

PROYECTO DE FUSIÓN

entre

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

(Sociedad Absorbente)

y

BANCO DE CASTILLA, S.A.

BANCO DE CRÉDITO BALEAR, S.A.

BANCO DE GALICIA, S.A.

BANCO DE VASCONIA, S.A.

(Sociedades Absorbidas)

En Madrid, a 25 de septiembre de 2008

**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
BANCO DE CASTILLA, S.A.
BANCO DE CRÉDITO BALEAR, S.A.
BANCO DE GALICIA, S.A.
BANCO DE VASCONIA, S.A.**

PROYECTO DE FUSION

De conformidad con lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, los administradores de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, "Banco Popular"), Banco de Castilla, S.A. (en adelante, "Banco de Castilla"), Banco de Crédito Balear, S.A. (en adelante, "Banco de Crédito Balear") Banco de Galicia, S.A. (en adelante, "Banco de Galicia") y Banco de Vasconia, S.A. (en adelante, "Banco de Vasconia"), y todas ellas conjuntamente, "las Sociedades participantes" redactan, suscriben y formulan el presente Proyecto de Fusión, que será sometido a sus respectivas Juntas Generales de Accionistas para su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Objetivos y razones de la fusión.

Objetivos de la fusión.

Banco Popular pretende con esta operación proceder a una reestructuración de su Grupo mediante la integración de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, y Banco de Vasconia, entidades bancarias que pertenecen a su banca comercial, en Banco Popular por medio de una fusión por absorción de las primeras por ésta última.

Con ello se pretende conseguir mejorar la operativa y dar mayor liquidez y profundidad a la cotización de las acciones detentadas por los accionistas de los bancos filiales.

Por otro lado, se busca la simplificación de las obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas y la mejora en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Comercialmente, el Grupo mantendrá su identidad regional en los respectivos ámbitos territoriales de las Entidades absorbidas, que podrá adaptar a las nuevas necesidades operativas y a la mayor especialización y sofisticación que el sector financiero ha experimentado en los últimos años.

Razones de la fusión.

1. La fusión por absorción de las Sociedades afectadas por parte de Banco Popular resulta justificada por un conjunto de razones:

1.1 De índole bursátil:

A 24 de Septiembre de 2008, Banco Popular mantiene los siguientes porcentajes de participación en los Bancos incluidos en este proceso de absorción: un 95,156% en Banco de Castilla, un 64,471%, en Banco de Crédito Balear, un 93,54%, en Banco de Galicia, y un 96,817% en Banco de Vasconia.

- a) Las acciones de las entidades absorbidas cotizan en Bolsa con niveles insatisfactorios de frecuencia y volumen de contratación como consecuencia de su falta de profundidad en el mercado. En general, la fusión supondrá para los accionistas de las Sociedades participantes un aumento significativo de la liquidez de su inversión.
- b) La necesidad de atender al creciente número de obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas. La fusión producirá una reducción de costes al conseguir apreciables economías de escala, al eliminar la duplicidad de los numerosos y crecientes requerimientos regulatorios y de información al mercado que deben cumplir las Sociedades por separado.

1.2 Desde el punto de vista de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Se pretende asimismo mejorar en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, y avanzar en transparencia al facilitar una mejor definición de la estructura del Grupo.

2. Estructura de la operación de fusión.

La operación de fusión de las Sociedades participantes se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y siguientes de la L.S.A. La fusión se realizará mediante la absorción de "Banco de Castilla", "Banco de Crédito Balear", "Banco de Galicia" y "Banco de Vasconia" (las Sociedades absorbidas) por "Banco Popular Español" (la Sociedad absorbente) con extinción de las cuatro primeras, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque de sus patrimonios a la absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Como consecuencia de la fusión, los accionistas de las Sociedades absorbidas recibirán en canje acciones de la Sociedad absorbente, más, en su caso, una cantidad complementaria en efectivo para satisfacer la parte del precio total acordado que no sea posible entregar mediante un número entero de acciones de la Sociedad absorbente.

La Sociedad absorbente aumentará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de las Sociedades absorbidas de acuerdo con la ecuación de canje acordada y en los términos que figuran en el apartado cuarto de este Proyecto.

3. Identificación de las Sociedades participantes en la fusión.

3.1 Sociedad absorbente:

Banco Popular Español, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 34 esquina a Goya 35, y código de identificación fiscal (CIF) A-28000727. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 16.219 general, Libro 0, Folio 187, hoja M 2715, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0075.

3.2 Sociedades absorbidas:

Banco de Castilla, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Salamanca, Plaza de los Bandos nº 10, y código de identificación fiscal (CIF) A-37000163. Inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca al tomo 14, sección 3ª del Libro de Sociedades, hoja 189, inscripción 76ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0082.

Banco de Crédito Balear, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, Plaza de España número 1, y código de identificación fiscal (CIF) A07000136. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 21, libro 190, hoja número 875, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0024.

Banco de Galicia, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Vigo (Pontevedra), Calle Policarpo Sanz nº 23, y código de identificación fiscal (CIF) A-36600229. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al folio 139 del libro 827 de Sociedades, hoja número 2304, inscripción 557ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0097.

Banco de Vasconia, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Pamplona, Plaza del Castillo nº 39, y código de identificación fiscal (CIF) A31000417. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 167 general del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número NA-1240, inscripción 937ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0095.

La fusión se realizará mediante la absorción por Banco Popular Español, S.A. de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., por lo que no se creará una nueva sociedad.

4. Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje se ha determinado a partir de las valoraciones fundamentales de las Sociedades participantes, calculadas mediante diferentes metodologías de valoración. Los criterios aplicados para seleccionar las ecuaciones de canje propuestas han sido los siguientes: (i) la transacción debe crear valor para los accionistas de todas las Sociedades participantes; (ii) la prima resultante calculada sobre el último precio de mercado del día 24 de septiembre, debe ser positiva, y (iii) el precio pagado por cada acción de las sociedades absorbidas debe ser superior al valor contable de 30 de junio de 2008 ajustado con los dividendos a pagar con cargo al patrimonio a esa fecha.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades participantes en la Fusión, será el siguiente:

- Cinco (5) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por tres (3) acciones de **Banco de Castilla, S.A.**
- Dieciséis (16) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por siete (7) acciones de **Banco de Crédito Balear, S.A.**
- Dos (2) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por una (1) acción de **Banco de Galicia, S.A.**
- Siete (7) acciones de **Banco Popular Español, S.A.** por cinco (5) acciones de **Banco de Vasconia, S.A.**

No está prevista la existencia de compensación complementaria alguna en dinero, salvo en el caso de que sea necesario establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, a través de la adquisición de picos de acciones.

CREDIT SUISSE SECURITIES (EUROPE) LIMITED, como asesor financiero de la fusión, ha expresado al Consejo de Administración de Banco Popular su opinión ("fairness opinion") de que la relación de canje acordada es equitativa ("fair"), desde un punto de vista financiero.

Las cuarenta y tres millones trescientas noventa y dos mil novecientas acciones (43.392.900) acciones de Banco de Castilla, representativas del 100% de su capital social, son de 0,60 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las catorce millones noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho acciones (14.096.448), de Banco de Crédito Balear, representativas del 100% de su capital social, son de 0,75 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las treinta millones cuatrocientas veintinueve mil acciones (30.429.000) de Banco de Galicia, representativas del 100% de su capital social, son de 0,30 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las treinta y dos millones de acciones (32.000.000), de Banco de Vasconia, representativas del 100% de su capital social, son de 0,30 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Banco Popular es titular directo de 41.291.024 acciones de Banco de Castilla, S.A., 9.088.178 acciones de Banco de Crédito Balear, S.A., 28.463.390 acciones de Banco de Galicia, S.A. y 30.981.290 acciones de Banco de Vasconia, S.A.

Como consecuencia de ello, Banco Popular Español realizará un aumento de su capital social por un importe nominal de 2.030.801,10 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 20.308.011 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el referido aumento de capital social, se considerará prima de emisión la diferencia entre el precio de cotización de las acciones de Banco Popular al cierre de mercado del día 24 de septiembre de 2008 y el valor nominal de las nuevas acciones que emita Banco Popular.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las Sociedades absorbidas a Banco Popular, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las cuatro Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A., titularidad directa de Banco Popular Español, S.A., no podrán canjearse por acciones de Banco Popular y serán amortizadas.

5. Procedimiento de canje de las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones será el siguiente:

(a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las cinco Sociedades participantes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia por acciones de Banco Popular.

(b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las Sociedades participantes en la Fusión tienen sus respectivos domicilios sociales y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, Banco Popular Español, S.A., previsiblemente –o, en su caso, otra entidad financiera- actuará como Agente, de acuerdo con los mencionados anuncios.

(c) El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

(d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las Sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

(e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia quedarán extinguidas y anuladas.

6. Dividendos de las Sociedades participantes.

Los accionistas de las Sociedades participantes percibirán sus respectivos dividendos primero y segundo a cuenta que se satisfagan con cargo al ejercicio 2008, circunstancia que se ha tenido en cuenta en el cálculo de la ecuación de canje.

7. Balances de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los balances de fusión de Banco Popular, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia son los cerrados a 30 de junio de 2008 aprobados por sus respectivos Consejos de Administración con fecha de 25 de septiembre de 2008.

Dichos balances de fusión han sido verificados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditores de cuentas de todas las Sociedades participantes, y serán sometidos a la aprobación de sus respectivas Juntas de Accionistas.

8. Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Las Sociedades participantes solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al domicilio social de la Sociedad absorbente, el nombramiento de experto independiente, para la elaboración de un único informe, conforme al artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que se presentará la metodología anterior y la ecuación de canje resultante con los balances a 30 de junio de 2008.

9. Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales.

Las acciones que Banco Popular Español, S.A. emita en la ampliación de capital referida en el apartado 4 para atender el canje serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos que las acciones actualmente en circulación. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a las ganancias sociales que se distribuyan a partir del 17 de enero de 2009, inclusive.

10. Fecha de efectos contables de la fusión.

Las operaciones de las Sociedades afectadas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Popular a partir del día 30 de Junio de 2008.

11. Derechos especiales.

No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las Sociedades Absorbidas, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Banco Popular que se entreguen a los accionistas de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

12. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

No se atribuirán en la Sociedad absorbente ninguna clase de ventajas al experto independiente que intervenga el proceso de fusión, ni a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

13. Régimen fiscal.

La fusión se acogerá al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

14. Modificaciones Estatutarias.

Como consecuencia de la ampliación del capital social que Banco Popular Español realizará para cubrir la ecuación de canje de la fusión, por un importe nominal de dos millones treinta mil ochocientos un euros con diez céntimos de euro (2.030.801,10 €), mediante la emisión y

puesta en circulación de veinte millones trescientas ocho mil once acciones ordinarias (20.308.011) de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, el Consejo de Administración de Banco Popular someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas la modificación del punto primero del Artículo Final de los Estatutos Sociales, cuya redacción, una vez suscrito y desembolsado en su totalidad el aumento, será la siguiente:

Artículo Final.-

1. El capital está cifrado en la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (123.574.055,10.-€), representado por mil doscientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta mil quinientas cincuenta y una acciones (1.235.740.551), representadas por medio de anotaciones en cuenta desde el 14 de diciembre 1992. El capital social se halla totalmente desembolsado.

15. Autorizaciones administrativas.

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros de las autoridades que resultan pertinentes en España, y en especial del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, la fusión requiere autorización del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene encomendado velar por la transparencia de la operación mediante la supervisión de la información que se haga pública sobre la fusión, por la correcta formación de los precios en la misma y por la protección de los accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de Banco Popular, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en cinco (5) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A., Banco de Castilla, S.A., Banco de Crédito Balear, S.A., Banco de Galicia, S.A. y Banco de Vasconia, S.A. el día 25 de septiembre de 2008.